



SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE FOIIos: 1. Anexos: No. Radicación #: 2014EE120251 Proc #: 2853614 Fecha: 21-07-2014 Tercero: HELM FIDUCIARIA Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA

SILVESTRECIase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

AUTO No. 04340 /

# POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"

# LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

#### CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 2013ER096674 del 31 de julio del 2013, el señor PEDRO MIGUEL NAVAS SANZ DE SANTAMARIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17103434, representante legal de la Sociedad OPINAS Y CIA S.A, con Nit. 860002837 -7, presentó solicitud de autorización para tratamientos silviculturales de diferentes individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la Carrera 62 No. 12-45, Barrio Salazar Gómez Localidad de Puente Aranda debido a que interfieren en la construcción del centro comercial PLAZA CENTRAL— ETAPA 2.

Que el Señor CESAR AUGUSTO PAEZ MENDOZA, representante legal (Suplente del Presidente) de HELM FIDUCIARIA S.A., identificada con el Nit 800.141.021-1, sociedad que actúa como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN CONSTRUCCIONES P.A. S.A.S.,

Página 1 de 11





identificado con el Nit. 830.053.963-6; mediante escrito allegado a ésta Secretaria confirió poder especial, amplio y suficiente a la Sociedad OSPINAS Y CIA S.A., identificada con el Nit. 860.002.837-7, representada legalmente por el Señor CARLOS ANDRES ARANGO SARMIENTO, para que en nombre y representación del citado fideicomiso, realice los trámites correspondientes ante esta Entidad a efectos de ejecutar el proyecto de construcción "Plaza Central".

Que mediante radicado No. 2013EE118468 del 12 de setiembre de 2013, se le requirió a PEDRO MIGUEL NAVAS SANZ DE SANTAMARIA, representante legal de la Sociedad OPINAS Y CIA S.A, con Nit. 86002837 -7 la siguiente información:

"(...)

- En las Fichas Técnicas de registro No 2, se relaciona que la dirección de los individuos vegetales desde el No 1 al 52, se encuentran ubicados en la Carrera 65 No 12- 60, una vez revisados los certificados de Libertad y Tradición de los inmuebles, no se evidencia el Certificado del Inmueble localizado en la Carrera 65 No 12- 60. De igual forma durante la diligencia adelantada y en conversación con las personas que atendieron la visita, surge la inquietud respecto a la situación legal de este lote, ya que de acuerdo a lo expresado por la funcionaria de la Nacional de Chocolates, fue vendido a la Fiduciaria Helm. Según esto, es conveniente aportar el Certificado del Inmueble donde se localizan los individuos vegetales del No 1 al 52, documento expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la solicitud.
- De acuerdo a los Certificados de Tradición presentados de las Matriculas inmobiliarias No 50C- 1345178, 50C- 1345177, 50C- 1345179 y 50C-1370583, según los cuales el propietario del primer predio de la Matricula inmobiliaria No 50C- 1345178 corresponde a Helm Fiduciaria S.A Vocera del Fidecomiso de Administración Construcciones PA SAS y de los tres Página 2 de 11





predios restantes (Matriculas inmobiliarias Nos 50C- 1345177, 50C- 1345179 y 50C- 1370583) pertenecen a la Compañía Nacional de Chocolates S.A.S.; se hace necesario que se presente un plano de ubicación exacto (Georreferenciado) de cada uno de los árboles ubicados en el área del proyecto (Superponiendo el proyecto definitivo con cada uno de los individuos vegetales afectados), a escala 1:500 o la requerida para apreciar la ubicación, numeración e identificación de especie de los individuos, así como la ubicación clara de cada uno de los predios a afectar, con el fin de tener plena claridad del autorizado teniendo en cuenta que existen diferentes propietarios en dichos predios. Nota: El plano presentado está a escala 1: 500, sin embargo los números de los individuos arbóreos no se alcanzan a visualizar.

- Como se trata de varios predios a intervenir, es necesario que se presente el trámite de evaluación silvicultural con la documentación requerida separando el Formulario de recolección de información silvicultural por individuo (Ficha 1) y las Ficha técnica de registro (ficha N° 2), por predio, debido a que en las fichas presentadas se encontró que las direcciones presentadas no correspondían a los predios visitados.
- Presentar copia de la licencia de construcción expedida por la respectiva curaduría, donde conste el plazo otorgado para la misma.
- En el tramite solicitado, se presenta un plano del Plan de Manejo Forestal y Paisajístico, sin embargo la persona de la Constructora que acompaño la visita técnica manifestó que la compensación se realizaría mediante pago, en razón a esto es necesario que se establezca si se va a efectuar la medida de compensación mediante siembra se debe presentar la Memoria de diseño (paisajística, arquitectónica y urbanística). Propuesta de diseño paisajístico, con su respectiva memoria técnica y plano de diseño a escala 1:500 o la requerida para apreciar la ubicación, numeración e identificación

BOGOTÁ HUCZANA



de la especie de los individuos. La propuesta presentada debe ser ajustada al Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá.

(...)"

Que mediante radicado No. 2014ER62022 del 14 de abril de 2014, el señor CARLOS ANDRES ARANGO SARMIENTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19403441, representante legal de la Sociedad OPINAS Y CIA S.A, con Nit. 860002837 -7, allego la siguiente información.

- Certificados de tradición y libertad de los predios del proyecto.
- 2. Planos de localización de los árboles
- 3. Fichas 1 y 2 por predios.
- 4. Licencia de construcción
- 5. Plan de Manejo Forestal y Paisajístico

Que mediante radicado No. 2014ER73927 del 7 de mayo de 2014, el señor CARLOS ANDRES ARANGO SARMIENTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19403441, representante legal de la Sociedad OPINAS Y CIA S.A, con Nit. 860002837 -7, da alcance a los radicados No. 2014ER60022 Y 2013EE18468.

Que mediante radicado No. <u>2014ER77352</u> del 12 de mayo de 2014, la Sociedad OPINAS Y CIA S.A, con Nit. 860002837 -7, allega la siguiente información:

- Ficha No. 1 completa para los 99 árboles.
- Ficha No. 2 Fueron radicadas 93 fichas Técnicas de registro con el radicado 2013ER96674 del 31-jul-13 y 6 fichas (de la 94 a la 99) con el radicado 2014ER73927 del 07-may-14.
- 3. PODER DE Helm Fiduciaria a Ospinas y Cia S.A.
- Cámara de comercio de Helm Fiduciaria
- Superintendencia Bancaria de Helm Fiduciaria

BOGOTÁ



- 6. Cédula del representante de helm Fiduciaria
- 7. Poder de Ospinas y Cia S.A. a Irma Lucia Guerrero
- 8. Cédula del representante de Ospinas y Cia S.A.

Que en el folio 183 del expediente SDA-03-2014-3012, se evidencia poder de fecha de 29 de abril de 2014, otorgado por la señora DAYRA IVONNE POMAR LOZADA, identificada con cédula de ciudadanía, representante legal (suplente del Presidente) de HELM FIDUCIARIA S.A, quien obra como vocera y administradora del FIDEICOMISO INMOBILIARIO DE GARANTIA Y FUENTE DE PAGO PLAZA CENTRAL, actual propietario de los inmuebles ubicados en las nomenclaturas urbanas: Carrera 62 No. 10-85, carrera 62 No. 10-73, carrera 62 No. 10-59, carrera 62 No. 12-61, carrera 62 No. 12 – 45, carrera 62 No.11-31, carrera 65 No. 11-50, carrera 65 No.10- 98, carrera 62 No. 11-31 Int. 0, otorgo poder a la Sociedad OPINAS Y CIA S.A, con Nit. 86002837 -7, para radicar tramitar y firmar todos los documentos correspondientes a los trámites que se adelanten ante la secretaria Distrital de ambiente entre otras.

Que mediante radicado 2014EE82054 del 20 de mayo de 2014, Esta Entidad informa a la señora Irma Lucia Gurrero, apoderada de Sociedad OPINAS Y CIA S.A, con Nit. 86002837 -7, lo siguiente:

"(...)

De acuerdo con lo anterior se procedió a revisar en detalle los planos topográficos con el levantamiento de los árboles y se encontró lo siguiente:

- Los árboles 1-2-3 están justo encima de la línea limite de predios
- El No. 4 está al interior del predio de Helm
- Los No. 42-43-44-45-46-47 están al interior del predio de Helm
- 48 no aparece en ninguno de los dos planos aportados

BOGOTÁ HUCZANA



- 49 está justo encima de la línea límite de predios
- 50-51-52 están al interior del predio de Helm

Por consiguiente es necesario aclarar este punto antes de continuar con el tramite, ya que si efectivamente los árboles no están en los predios objeto de la solicitud deben ser excluidos de este trámite, para esto es necesario corregir los planos con la adecuada georreferenciación de tal forma que se tenga la plena certeza de a que predio pertenecen y en caso que se encuentren en el predio de la Nacional de Chocolates y deban ser intervenidos es necesario contar con la documentación necesaria para tal fin.

(...)"

Que mediante radicado No. 2014ER73927 del 26 de mayo de 2014, el señor CARLOS ANDRES ARANGO SARMIENTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19403441, da alcance a los radicados Nos. 2013ER096674, 2014ER62022, 2014ER73927 Y 2014ER77352 y se respuesta al requerimientos 2014ER82054 del 20 de mayo de 2014.

Que el día 28 de abril de 2014, la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, realizó visita técnica en la Carrera 62 No. 12-45, Barrio Salazar Gómez Localidad de Puente Aranda Distrito Capital.

# **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: "Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán

Página 6 de 11





dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: "El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal m). Propiedad privada-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y

Página 7 de 11





ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente......El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo".

Que así mismo, el artículo 10 Ibídem, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: "La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado ....c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención".

Que en suma de lo anterior, el Artículo 12, señala: "- Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá,

Página 8 de 11





Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

## DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso autorización silvicultural, a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PLAZA CENTRAL, identificado con el Nit. 830.053.963-6, por intermedio de su Vocera HELM FIDUCIARIA S.A., identificada con el Nit 800.141.021-1, representada legalmente por el Señor ALFREDO BOTTA ESPINOSA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.409.191, o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos ubicados en la Carrera 62 No. 12-45, Barrio Salazar Gómez Localidad de Puente Aranda debido a que interfieren en la construcción del centro comercial PLAZA CENTRAL - ETAPA 2.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PLAZA CENTRAL., identificado con el Nit. 830.053.963-6, por intermedio de su Vocera HELM FIDUCIARIA S.A., identificada con el Nit 800.141.021-1, a través de su representante legal el Señor ALFREDO BOTTA ESPINOSA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.409.191, o por quien haga sus veces, en la carrera 7 No. 27- 18 piso 19 (conforme a la dirección de notificación reflejada en el certificado de Existencia de la Cámara de Comercio de Bogotá) y/o en la calle 79 B No. 5 -81 de acuerdo a la dirección de correspondencia consignada en el formato de solicitud.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Sociedad OSPINAS Y CIA S.A., identificada con el Nit. 860.002.837-7, por intermedio de su representante legal el Señor CARLOS ANDRES ARANGO SARMIENTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.403.441, o por quien haga sus veces, en la Calle 79B No. 5 – 81 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Señora IRMA LUCIA GUERRERO GAVIRIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.746.065, quien obra como apoderada para presentar la solicitud de intervención silvicultural, en la Calle 79B No. 5 – 81 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

OGOTÁ



ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

# NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Dado en Bogotá a los 21 días del mes de julio del 2014

Rouxens.

Carmen Rocio Gonzalez Cantor SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE SDA-03-2014-3012

Elaboró: Teresita de Jesus Palacio Jimenez	C.C:	36725440	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	20/06/2014
Revisó: Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	21/07/2014
Aprobó:						
Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C;	51956823	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	21/07/2014

Página 11 de 11



NOTIFICACION PERSONAL Bogotá, D.C., a los 29 JUL 2014 ( ) días del mes de del año (20 / ), se notifica personalmente el 4340 / 20 EL al señor (a) JETCI GLENETO GOURD en su calidad mentificado (a) con Cedula de Gudadanía No 51746665

BOCOTO T.P. No. del C.S.J quien fue informado que contra esta decisión no procede ningun Recurs EL NOTIFICADO. Dirección: Teléfono (s): QUIEN NOTIFICA: CONSTANCIA DE EJECUTORIA En Bogotá, D.C., hoy 3 0 JUL 2014 del mes de del año (20 ), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

IISTRATIVO
) del mes de
), se gomunica y se hace
10 /14 al señor (a)
nnleno
e MADA
MICH SAU SUR
1746 06 Sie 151A
-011 20 n ± 5-8/
IN 79 BT
0. 326/060
10/
Mel
10

e e e e	COMUNICACI	ÓN ÁCTO ÁD	MINISTRATIVO	
Häy	0 1 OCT 2		(	) del mes de
entrega	egible, integra y	del año (20	), se com	unica y se hace
1	4340	de fecha	TUZ10/1	al señor (a)
'en su cal	idad da	NDOO	18/2/28/2018	3
-		7	- CHALL	
T.P. No.	o con Cedula de			de /275
1.1. 140.	101	Total Folio	os. 2187	= 7
Firma.	na tuciot	Quento Oca:		
Fecha:	J74600	Direct		98+581
reciaU	1 061 2014	Telefo	no: 376.	7060
		N	2/val/	
FUNCIONA	RIO/ CONTRATIS	TA /	Apper	*
		40		
	N X		X	
	11 18 P			
	X			